SECRETARIA. Informando que se remitió por parte de la Defensoría del Pueblo, la aclaración/complementación del informe de valoración de necesidades de apoyo. Sírvase proveer. Cali, abril 04 de 2024.

KATHERINE GÓMEZ,
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI
Auto nro. 679
Santiago de Cali, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No. 76001-31-10013-2019-00138-00
PROCESO: ADJUDICACION DE APOYOS (POR ADECUACION)
DEMANDANTE: DULFREY HERNANDO JARAMILLO RUIZ
TITULAR DEL ACTO JURIDICO: DULFREY HERNANDO JARAMILLO RUIZ

Previo a poner en conocimiento de las partes y del delegado del Ministerio Público, el informe de valoraciones de apoyo con la aclaración solicitada, este despacho se permite puntualizar que el presente proceso de adjudicación de apoyos que fue adecuado de oficio a los requisitos de la ley 1996 de 2019, cuenta con manifestación (ítem 09 del expediente digital) y poder otorgado por parte del titular del acto jurídico (ítem 15 del expediente digital)documentos que fueron incorporados mediante autos nro. 238 del 13 de febrero de 2023 (ítem 11 del expediente digital) y nro. 163 del 05 de febrero de 2024 (ítem 19 del expediente digital), razón por la cual, el despacho citará al señor DULFREY HERNANDO JARAMILLO RUIZ para ser escuchado en audiencia, tal como había sido dispuesto en auto nro. 362 del 22 de febrero de 2024 (ítem 21 del expediente digital), proferido antes de la intervención del Ministerio Público. Ello con el fin de no incurrir en la causal de nulidad prevista en el artículo 56-1 de la citada ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Cali,

RESUELVE:

INCORPORAR al plenario y poner en conocimiento de las partes y del Ministerio Público por el término de diez (10) días, el informe de valoración de necesidades de apoyo del señor DULFREY HERNANDO JARAMILLO RUIZ remitido por la Defensoría del Pueblo remitido en cumplimiento de lo requerido en providencia anterior.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.